



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 de octubre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	011	2019	00037	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	DAGOBERTO CASTRO RESTREPO	Asistió
Apoderada del demandante	GILDARDO ANTONIO MUÑOZ MENA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ	No asistió Asistió Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c285a2c4-8ec8-4b75-b1d6-795e1ba485cc?vcpubtoken=95ddb18-abd2-42b0-a0a1-1fde9430976d>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año **1999** cuando se trasladó a **PROTECCIÓN S.A**, así como el subsiguiente traslado en el **2003** a **COLFONDOS S.A**, las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental que reposa a fls. 19 a 30

Testimonial: se practicó testimonio a:

Domingo de Jesús Ríos Giraldo

Jesús Jaiber Díaz García

Nelson de Jesús Montoya Pérez

Interrogatorio de Parte: al representante legal de Protección JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces. Al representante legal de Colfondos ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA o quien haga sus veces.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: anunció documentos (historia laboral, expediente administrativo del demandante), sin embargo, no los aportó

Interrogatorio de parte: al demandante el señor **DAGOBERTO CASTRO RESTREPO**

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A – COLFONDOS S.A

PROTECCION S.A:

Documental: Se decreta como prueba documental obrante a folio 102 a 112.

Interrogatorio de parte: al demandante señor DAGOBERTO CASTRO RESTREPO, con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido

COLFONDOS S.A:

Interrogatorio de parte: al demandante señor DAGOBERTO CASTRO RESTREPO, reconocimiento de documentos.

Documental: Se decreta como prueba la documental obrante a folio 133.

PRUEBAS DECRETADAS OFICIO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c285a2c4-8ec8-4b75-b1d6-795e1ba485cc?vcpubtoken=95ddb18-abd2-42b0-a0a1-1fde9430976d>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Constancia: durante la práctica del interrogatorio de parte, comparece la abogada SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES.

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 265 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **DAGOBERTO CASTRO RESTREPO** identificado con **CC N° 11.251.686** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1999** a **PROTECCIÓN S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES **los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros**, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron en el periodo de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos debidamente indexada.

TERCERO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES, **el porcentaje cobrado** por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora y con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante **DAGOBERTO CASTRO RESTREPO** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c285a2c4-8ec8-4b75-b1d6-795e1ba485cc?vcpubtoken=95ddb18-abd2-42b0-a0a1-1fde9430976d>

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PROTECCIÓN S.A.**, se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **(2 SMLMV)**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

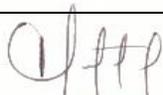
Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. **Sin recursos.**

Se ordena el envío del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Consulta.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e501c815a0b0383420ca08b4f95e3d5bf780ddc39891ca5f11021fd8440bad**

Documento generado en 25/10/2022 11:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c285a2c4-8ec8-4b75-b1d6-795e1ba485cc?vcpubtoken=95ddbe18-abd2-42b0-a0a1-1fde9430976d>